



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



ORDENANZA N° 45/2022 – C.D.T.

(Ref. "Honras Fúnebres a los Veteranos de Guerra de Malvinas").

VISTO:

El La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara.

La inexistencia de una Ordenanza que reglamente la obligatoriedad del Estado municipal de realizar Honras Fúnebres para los Veteranos de Guerra en Malvinas que residan en nuestra ciudad; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado municipal no puede estar ajeno a la obligatoriedad de reconocerles este beneficio y homenaje a nuestros Ex Combatientes en la guerra de Malvinas

Que, la Provincia de Jujuy se destaca en el ámbito nacional por ser quién más derechos les ha reconocido a los ex combatientes de Malvinas.

Que, "Honores a veteranos de guerra. Se deberá incluir en el protocolo las honras fúnebres a los fallecidos veteranos de la Guerra de Malvinas. Ante el fallecimiento de un veterano de guerra, la repartición policial local, tomará a su cargo la organización de los procedimientos que a continuación se describen:

a) Producido el deceso de un veterano de guerra, los familiares notificaran formalmente a la secretaria de Gobierno, quien arbitrará los medios necesarios para proveer una bandera nacional que será depositada sobre el féretro y posteriormente entregada a sus familiares directos.

b) Asimismo se deberá realizar el acto con una guardia de honor y se remitirá por parte de la municipalidad una corona de flores en nombre del Pueblo de la ciudad de Tilcara."

Que, por lo expuesto, se considera conveniente que, a fin de concretar con dicho ceremonial, una vez constatado legalmente el fallecimiento con los trámites pertinentes, las autoridades de nuestra ciudad, deberá consultar a los familiares del extinto si: "aceptan las honras establecidas en la ordenanza", o "parte de ellas", o "prefieren un velatorio totalmente privado, debiendo tener presente también la religión que profesaba.

Que, con esta información obtenida, deberá notificar fehacientemente al Intendente Municipal y al presidente del Concejo Deliberante, quienes, junto a la Dirección de Ceremonial del Municipio, acordará con los familiares del extinto las honras, los honores fúnebres y el grado



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



de difusión pública que permitan, a efectos de informar internamente a las demás autoridades pertinentes y también al resto de la población.

Que, una vez aprobada esta ordenanza, se le solicitará al Centro de veteranos de nuestra provincia, que notifiquen fehacientemente el nombre de las personas que lo integran, con los datos personales de los mismos.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 45/2022:

Art.1.- En caso de fallecimiento de un Veterano de Guerra de Malvinas de la ciudad de Tilcara, el Municipio de Tilcara, se hará cargo, de ser necesario, de los costos que demanden el servicio fúnebre y/o inhumación, incluyendo el espacio en el Cementerio Municipal con los honores correspondientes.

Art.2.- En cumplimiento del Art. 1º, una vez constatado legalmente el fallecimiento con los trámites pertinentes, la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá:

Consultar a los familiares del extinto si: "aceptan las honras establecidas en la presente ordenanza, o "parte de ellas", o "prefieren un velatorio totalmente privado, debiendo tener presente también la religión que profesaba. Esto debe quedar expresado por escrito con firma, aclaración y vínculo familiar con el fallecido.

Comunicar formalmente el deceso, en caso de que la familia no lo hubiese hecho, al Intendente de la Municipalidad de Tilcara, quien arbitrará los medios necesarios para proveer una bandera nacional que será depositada sobre el féretro y posteriormente entregada a sus familiares directos.

Coordinar con la Municipalidad el acto con una guardia de honor y el envío por parte del mismo, de una corona de flores en nombre del Pueblo de la Ciudad de Tilcara.

Art.3.- El área de Ceremonial del Municipio, respetando la voluntad de los familiares del extinto, organizará las honras, los honores fúnebres y el grado de difusión pública permitido, informando a las autoridades pertinentes y al resto de la población.

Art.4.- El área de Ceremonial del Municipio dispondrá:

- a) El envío de una Palma o Corona en nombre del Municipio y Concejo Deliberante.
- b) Se ordenará izar la bandera a media asta en todos los ámbitos públicos de la ciudad;



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



-
- c) Concederá acompañamiento a cargo de agentes de tránsito hasta el cementerio;
- d) Entrega de placa para la lápida en nombre del Municipio y el Pueblo de Tilcara, cuyo texto contendrá esta frase o similar: "Aquí descansan los restos del Veterano de Guerra de Malvinas (nombre y apellido). Homenaje de la Municipalidad y el Pueblo de Tilcara".

Art.5.- El área de Ceremonial, la Secretaría de Gobierno o el área pertinente municipal encargada del cumplimiento de la presente Ordenanza, deberá estar comunicado durante todo el proceso, en forma permanentemente con los familiares.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 7 días del mes de septiembre del año 2022.-